



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520200026300.

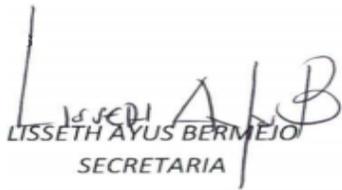
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS – COLEGIO BIFFI LA SALLE NIT No. 890.901.730-5.

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA TORRES CAICEDO C.C. No. 32.873.772.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho escrito radicado por correo electrónico el 21 de junio de 2022, presentado por parte de la Dra. LINDA SALGADO MONTES, identificada con C.C. No. 1.050.959.791, informándole que solicita reconocimiento de personería jurídica como apoderadas judiciales de la parte de demandante CONGREGACION DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS–COLEGIO BIFFI LA SALLE NIT No. 890.901.730-5 a las abogadas CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE y LINDA PAOLA SALGADO MONTES para actuar en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.



LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

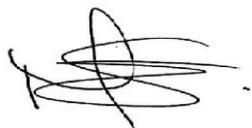
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, JUNIO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día 21 de junio de 2022, solicitando reconocimiento de personería jurídica para actuar en el proceso de la referencia, como se observa en el anexo del poder conferido. En el presente caso ajustada la solicitud conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso, este Despacho:

RESUELVE:

1. **TENER** como apoderado judicial de la parte demandante a las doctoras. CLAUDIA AZUCENA RIOS OVALLE identificada con C.C. No. 52.026.141, T.P. No. 138.813 y LINDA PAOLA SALGADO MONTES, identificada con C.C. No. 1.050.959.791, T.P. No. 281.367 del Consejo Superior De la Judicatura, respectivamente, en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.
2. **ADVERTIR** a la parte demandante que de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial en su representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARY JANETH SUAREZ GARCIA

Juez Quinta de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 28 de junio 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 100
La Secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO